

## Reglamento de Matrícula

Art. 1º: Todo psicólogo para ejercer en el territorio de la provincia de Tucumán, en cualquiera de sus áreas y ámbitos de inserción, en forma permanente o transitoria, pública o privada, rentada o ad-honorem, deberá previamente matricularse en el Colegio de Psicólogos de Tucumán.

Art. 2º: La matriculación hace al Psicólogo sujeto a todos los derechos y obligaciones fijados por la Ley 7512, los reglamentos y el Código de Ética del CPT.

Art. 3º: La matrícula se gestiona en forma personal acompañada de los siguientes requisitos:

- a. Solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo.
- b. Tres fotos color actualizadas carnet 4x4.
- c. Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d. Original del Certificado de Reincidencia actualizado: se solicita en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Italia 2900, S. M de Tuc. [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar)
- e. Registro de firma.
- f. Declaración del domicilio real y profesional. Precisar si ejercerá en forma independiente o en relación de dependencia.
- g. Para el caso en que el interesado ya hubiera ejercido la profesión en otra provincia se deberá presentar Certificado de ética y Libre deuda de su matrícula profesional actualizados.
- h. Completar la documentación con nombres y apellidos como figure en su título.
- i. Diploma original debidamente legalizado con dos copias autenticadas. En caso de diploma extranjero debe adjuntar copia de la resolución del Ministerio de Educación o de la Universidad que otorgó la reválida.
- j. Si aún no obrara en poder del aspirante el diploma, deberá presentar: constancia de egreso expedido por unidad académica de Universidad Nacional pública o privada debidamente autenticado y adjuntar dos copias. Esta tendrá validez por el término de 12 (doce) meses, si cumplido este plazo y por razones de fuerza mayor, el aspirante no poseyera aún el diploma, el plazo podrá extenderse por 6 (seis) meses más, mediante comprobación fehaciente de dicha situación. Vencidos los 18 (dieciocho) meses se notifica al matriculado la suspensión de la matrícula hasta regularizar su situación.
- k. Una vez recibido el diploma, éste debe ser presentado en el plazo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha del Acto de Colación para dar carácter definitivo a la matrícula.

Art. 4º: El Consejo Directivo procede mensualmente a otorgar la matrícula a los profesionales que lo soliciten, cumplimentados los requisitos que fija el Art. 3º de la presente reglamentación.

Art. 5º: El psicólogo abona por única vez la inscripción en la matrícula, con el monto fijado por Asamblea Anual Ordinaria.

Art. 6º: En el dorso del título habilitante se coloca un sello en el que consta el número de matrícula asignado con especificaciones de libro y folio, firmado por el Presidente y Secretario General del Consejo Directivo.

Art.7º: Las matrículas se otorgan con números correlativos en el tiempo y no podrán ser repetidas ni adjudicadas a otro profesional.

Art. 8º: Los datos del nuevo matriculado y su correspondiente número de matrícula son asentados en el Libro de Matrículas con la firma del Presidente y Secretario General.

Art. 9°: Otorgada la matrícula, el Consejo Directivo convocará a los profesionales al Acto de Juramento. Los miembros titulares del Tribunal de Ética tomarán juramento con la siguiente fórmula: “Juráis desempeñar lealmente la profesión de psicólogo, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir la Ley de Ejercicio profesional 7512 y sus reglamentaciones, y regir la conducta profesional por los principios establecidos en su Código de Ética. Si así no lo hicieres que el Colegio de Psicólogos os lo demande”

Art 10°: La credencial solo se entrega una vez presentado el diploma original y debe ser devuelta al Colegio en los casos en que la matrícula sea suspendida por falta de pago o sanción ética.

Art. 11°: Los profesionales están obligados a consignar el número de matrícula en el sello profesional, en todo documento que extiendan en su carácter de psicólogo, como así también en los avisos de publicidad o anuncios profesionales.

Art. 12°: El pago de matrícula constituye una obligación y le da carácter de “activa”, a la vez que asigna derechos y deberes al asociado. Son Estados de la matrícula:

1. Matrícula activa: se entiende como matrícula activa, el no registrar un retraso superior a tres meses en el pago, ni haber solicitado la suspensión, ni haber sido sancionado por el Tribunal de Ética. Genera devengamientos y beneficios SIT
2. Matrícula inactiva: se entiende como matrícula inactiva, aquella que registra incumplimiento en el pago igual o superior a 3 (tres) meses. En este estado la matrícula genera deuda hasta tanto el CD disponga su suspensión de acuerdo al art 16º del presente reglamento. Genera devengamientos pero inhibe el uso de los beneficios SIT.
3. Matrícula suspendida: se entiende como tal:
  - a) cuando fuera solicitada su suspensión
  - b) por falta de pago superior a 6 (seis) meses, según lo establece el art. 16 inc. b del presente reglamento
  - c) por haber sido sancionado por el Tribunal de Ética
  - d) estar incapacitado para el ejercicio de la profesión
  - e) estar inhabilitado judicialmente.

No genera devengamientos e inhibe el uso de beneficios SIT

4. Baja de Matrícula: la cancelación de matrícula se produce por fallecimiento del matriculado o por sanción del Tribunal de Ética. Inhibe devengamientos y habilita el uso del SIT por fallecimiento.

Art.13°: El monto de la matrícula se establece en Asamblea Anual Ordinaria. Puede ser abonada:

- a. Un solo pago anual: el criterio de aplicación dependerá del CD referido a tipo de descuentos y fechas de término
- b. Mensualmente

Art. 14°: La matrícula se categoriza de acuerdo a la antigüedad en:

1. Matrícula Joven: hasta cumplidos los 12 (doce) meses de egresado de la Universidad. Su valor será igual al 50% de la Matrícula A
2. Matrícula A: desde un año de egresado de la Universidad hasta cinco años de matriculado.
3. Matrícula B: desde los 5 años de matriculado hasta diez años de matriculado
4. Matrícula C: de diez años de matriculado en adelante.

5. Matrícula Vitalicia: Se entiende la misma como el no pago de matrícula por compensación de años aportados, no lo exime del pago de SIT. Se otorga luego de 35 años en adelante de matriculado y 70 años de edad como mínimo. Al momento de solicitar este beneficio, el asociado no debe encontrarse en litigio con el CPT ni poseer sanciones éticas y haber demostrado una conducta digna en su ejercicio profesional.

Art. 15°: A cada categoría le corresponde un arancel diferencial.

Art. 16°: La matrícula puede ser suspendida:

- a) Por pedido del propio interesado
- b) Por falta de pago mayor a seis meses. En este caso el procedimiento es:
  - b.1) El CD intimará fehacientemente al pago con un plazo de setenta y dos horas para regularizar la situación.
  - b.2) En caso de no responder a la intimación de pago, el CD procederá a informar por escrito la suspensión que implica la inhabilitación para ejercer la profesión.
  - b.3) El cobro de la deuda de Matrícula Profesional se puede realizar por vía de cobro de apremio en los Tribunales Ordinarios de la Provincia.
  - b.4) Para poner la matrícula activa el psicólogo debe realizar la solicitud de reinscripción, pagar las cuotas adeudadas, más los gastos administrativos.
- c) Por cancelación por causa grave del Tribunal de Ética. Según Art. 41º, inc. d y e de la Ley 7512 y las condiciones que fija el Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Por no haber cumplimentado la documentación del artículo 3º de este reglamento

Art. 17°: En los casos señalados en el artículo 16º del presente Reglamento no corresponde el pago de matrícula.

Art. 18°: Para el caso del Art. 16 inc. c, una vez cumplida la sanción, se procederá a:

1. Solicitar la reinscripción en la matrícula probando la desaparición de las causales que motivaron la sanción.
2. El CD evaluará y resolverá la solicitud, con el asesoramiento del Tribunal de Ética.
3. Aprobada la solicitud, el psicólogo debe abonar el arancel de rematriculación.

Art 19°: Para solicitar la matrícula vitalicia el interesado deberá elevar una nota al Consejo Directivo requiriendo acogerse al beneficio, quedando fijado para el mes de octubre la entrega ceremonial de dicha matrícula.

Art. 20°: **NORMATIVA PARA LA SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA.** Para solicitar la Suspensión en la matrícula el psicólogo debe:

1. Presentar nota de solicitud de suspensión al Consejo Directivo que tendrá carácter de Declaración Jurada expresando los motivos por los que solicita la suspensión. La nota es personal y debe llevar firma, número de matrícula y sello profesional. La nota debe especificar la decisión de no continuar con el ejercicio de la profesión.
2. Para tramitar la solicitud de suspensión el asociado debe estar con la cuota al día.
3. Efectuará un pago en concepto de gasto administrativo equivalente al 50% del valor de la cuota que corresponde a la categoría en que se encuentra el asociado
4. Cumplimentados los pasos, el Consejo Directivo lo tratará y resolverá en reunión.

5. Una vez resuelta la Suspensión quedará inscripta en: Libro de Actas del Consejo Directivo. Libro de Suspensiones. Legajo. Sistema informático: Padrón de Suspensiones
6. El Consejo Directivo responderá por escrito a la solicitud, notificando al asociado de la resolución de suspensión de matrícula y pondrá en conocimiento que no puede ejercer la profesión en todo el ámbito de la provincia de Tucumán, en ninguna de las áreas que describe la Ley 7512.
7. Se archiva en el legajo del psicólogo.